



REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ESTUDIO EN LA FORMACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL FÚTBOL DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES

SECCIÓN I:

Disposiciones Preliminares.

Artículo 1.- Objeto:

La Federación Costarricense de Fútbol (en adelante denominada FCRF) es el ente rector del fútbol profesional y aficionado en Costa Rica. Como parte de sus objetivos estatutarios le corresponde, mejorar y promover el fútbol en todo el territorio de Costa Rica, concretamente mediante la ejecución de programas de desarrollo que incluyan procesos definidos para la formación y capacitación del fútbol en las distintas áreas y modalidades. El objeto del presente Reglamento, es regular el marco legal, las condiciones, las competencias y demás aspectos que permitan la implementación de los diferentes procesos de formación y capacitación que impulse la FCRF conforme sus intereses y para la consecución de sus objetivos.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo del Fútbol:

La Dirección de Desarrollo del Fútbol con las recomendaciones de la Convención de Estudio de CONCACAF y entre sus competencias diseña, actualiza e implementa los sistemas de formación y capacitación que en concreto desee impartir en el ámbito nacional la FCRF. Estos procesos de estudio serán gestionados por la Oficina de Capacitación que será un órgano interno de esta dirección y atendida por el encargado de capacitación, quien asistirá al Director de Desarrollo del Fútbol en los procesos de formación y capacitación.

Artículo 3.- Convención de Estudio de CONCACAF:

- a) La Convención de Estudio de CONCACAF es la Comisión Superior de Estudio, es el ente que reconoce y aprueba los diseños, actualizaciones y las implementaciones de los sistemas de formación y capacitación que la FCRF determine impartir en el ámbito nacional y con el objetivo de ser reconocido a nivel internacional, además es el ente que conozca en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan en contra de las decisiones que tome la Dirección de Desarrollo del Fútbol relativas a los sistemas de evaluación, reconocimientos deportivos y/o académicos, puntuación y valoración de requisitos de los procesos de formación, y en general respecto a todos los asuntos académicos y administrativos relativos a la implementación y ejecución de los procesos de formación y capacitación de la FCRF. Será competencia del interesado hacer llegar dicha consulta a la Convención de Estudios de CONCACAF.
- b) La Convención de Estudio de CONCACAF estará integrada por los miembros que asigne el Departamento de Desarrollo de CONCACAF y en aprobación por el Comité Ejecutivo de la Confederación.

Artículo 4.- Atribuciones:

El director de Desarrollo del Fútbol bajo los estándares de la Convención de Estudio de CONCACAF tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir las políticas de enseñanza y aprendizaje de la FCRF las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- b) Diseñar y actualizar los procesos de formación y capacitación que se impartirán y el contenido de los programas.
- c) Definir tanto los sistemas de reconocimiento deportivo, académico y los requisitos que tendrá cada programa de formación y capacitación a impartir.
- d) Ejecutar los programas de formación y capacitación, lo cual implicará:
- d.1) Establecer un convenio de ejecución con cada institución que participe en el proceso de ejecución de los programas de formación y capacitación. (Ligas Afiliadas)
 - d.2) Aprobar y designar los profesionales que impartirán los programas.
 - d.3) Otorgar los reconocimientos deportivos y académicos en cada caso concreto y cuando corresponda conforme lo indicado en el presente Reglamento.

- e) Decidir en primera instancia todas las controversias, inconformidades y recursos que se interpongan respecto a los sistemas de evaluación, reconocimientos deportivos y/o académicos, la valoración de requisitos de los procesos de formación y en general respecto a todos los asuntos académicos y administrativos relativos a la implementación y ejecución de los procesos de formación y capacitación de la FCRF.
- f) Definir e implementar un control de excelencia en el buen manejo de los programas de formación y capacitación.
- g) Establecer y ejecutar un control en la calidad de la implementación de los programas de formación y capacitación.
- h) Desarrollar y ejecutar las estrategias de educación que sean de su competencia.
- i) Otorgar y Actualizar las Licencias en todas las categorías (entrenadores, asistentes de entrenadores, preparadores físicos, entrenadores de porteros y otros) y sus modalidades (Fútbol, Fútbol Sala y Fútbol Playa) del fútbol federado.
- j) Demás atribuciones que le sean asignadas por el Comité Ejecutivo de la FCRF y la Convención de Estudio de CONCACAF.

Artículo 5.- Definición de Entrenador y Asistente de Entrenador:

- a) Entrenador: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por entrenador a la persona encargada de la dirección, conducción, instrucción y entrenamiento de un equipo de fútbol, también llamado Director Técnico de Fútbol (conocido por sus siglas D.T.).
- b) Asistente de Entrenador: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por asistente de entrenador a la persona que apoya al D.T y debe asumir las responsabilidades del primer entrenador, en los entrenamientos y/o en los partidos, cuando éste último no puede asumir sus funciones debido a una sanción o alguna imposibilidad de algún tipo, también llamado segundo entrenador, asistente técnico o ayudante de campo. (conocido por sus siglas A.T.).

Artículo 6.- Definición de Preparador Físico de Fútbol y Entrenador de Porteros:

- a) Preparador Físico de Fútbol: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por preparador físico de fútbol, al miembro especialista del cuerpo técnico de un equipo de fútbol, que se encargue del entrenamiento de las condiciones físicas, preparar, mantener y recuperar en plena forma a los jugadores de fútbol durante la temporada. (conocido por sus siglas P.F.).

b) Entrenador de Porteros: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por entrenador de porteros a la persona encargada de la dirección, conducción, instrucción y entrenamiento de los porteros de un equipo de fútbol. (conocido por sus siglas G.K.).

Artículo 7.- Definición de Arbitro y Arbitro Asistente:

a) Arbitro: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Arbitro al miembro Principal del equipo de jueces de un partido de fútbol, el cual desempeña sus funciones dentro del terreno de juego, siendo el responsable último de la toma de decisiones.

b) Arbitro Asistente: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Arbitro Asistente al miembro del equipo de jueces de un partido de fútbol que se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al Arbitro, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego, saques de banda, de meta y de esquina.

Artículo 8.- La Sede:

La Dirección de Desarrollo del Fútbol y la Comisión Superior de Estudio tendrán su sede en las instalaciones de la Federación Costarricense de Fútbol en el Complejo Deportivo FCRFPLYCEM, ubicado en San Rafael de Alajuela, Costa Rica.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

SECCIÓN II:

Del Sistema de Estudio y la Metodología.

Artículo 9.- El Sistema de Estudio:

El sistema de estudio se enfocará en la educación abierta, que se encargará de implementar, promover, medir, valorar, reconocer y difundir la pertinencia de la enseñanza y los aprendizajes y ponerlos al servicio de los educandos, en todos los niveles y modalidades de formación y capacitación propuestas, que será supervisada y definida por la Dirección de Desarrollo del Fútbol.

Artículo 10.- Metodología de Estudio del Programa:

- a) La metodología a implementar se basará en el concepto de la “Educación Sincronizada”, propia de un programa moderno de calidad y de accesibilidad para la gran mayoría, en donde se interrelacionan procesos de estudios tales como la Educación Presencial, La Educación a Distancia y la Educación Virtual Sincrónica y Asincrónica, supervisada y definida por la Dirección de Desarrollo del Fútbol.
- b) Los contenidos de los programas serán definidos y actualizados por la Dirección de Desarrollo del Fútbol, según los estándares de la Convención de Estudio de CONCACAF.

SECCIÓN III: **De la Estructura de la Formación.**

Artículo 11.- Estructura de Estudio para la Formación y Capacitación:

La estructura de formación y capacitación estará enfocada en un proceso de enseñanza y aprendizaje que se sustentará en programas que hayan sido diseñados dentro de la nomenclatura de educación internacional, estructurados según el modelo de educación continua, en donde el estudiante tenga la posibilidad de que sus estudios sean reconocidos y acreditados en el plano profesional y académico, incorporando distintas metodologías de estudio. La Dirección de Capacitación deberá hacer de conocimiento mediante sus instructores a todos los interesados de los sistemas de estudio sobre como serán evaluados y cual será el control de la calidad de cada asignatura a implementar en cada programa de estudio y cada modalidad de fútbol desarrollada:

- a) La estructura de formación y capacitación para entrenadores y asistentes de entrenadores estará diseñada en cuatro niveles de estudio y en tres modalidades, según las modalidades definidas por la FIFA y/o la Convención de Estudio de CONCACAF e implementadas por la FCRF:

La estructura de formación y capacitación para entrenadores y asistentes de entrenadores está establecida en modalidades y niveles:

a.1) Tres modalidades de formación y capacitación con su respectiva categoría de Licencia:

a.1.1) Fútbol Once Licencias Nivel Básico D, C, B, A y A-Pro

a.1.2) Fútbol Sala Licencias Nivel Básico D, C, B y A

- a.1.3) Fútbol Playa *Licencias Nivel Básico D, C, B y A*
- a.2) Cinco niveles de formación y capacitación para el Fútbol con su respectiva categoría de Licencia:
 - a.2.1) Nivel Inicial *Licencia D*
 - a.2.2) Nivel Básico *Licencia C*
 - a.2.3) Primer Nivel *Licencia B*
 - a.2.4) Segundo Nivel *Licencia A*
 - a.2.5) Tercer Nivel *Licencia PRO (Por la Confederación)*
- a.3) Cuatro niveles de formación y capacitación para el Fútbol Sala con su respectiva categoría de Licencia:
 - a.3.1) Nivel Básico *Licencia D*
 - a.3.2) Primer Nivel *Licencia C*
 - a.3.3) Segundo Nivel *Licencia B*
 - a.3.4) Tercer Nivel *Licencia A*
- 4) Cuatro niveles de formación y capacitación para el Fútbol Playa con su respectiva categoría de Licencia:
 - a.4.1) Nivel Básico *Licencia D*
 - a.4.2) Primer Nivel *Licencia C*
 - a.4.3) Segundo Nivel *Licencia B*
 - a.4.4) Tercer Nivel *Licencia A*
- 5) Cuatro niveles de formación y capacitación para el Arbitraje con su respectiva categoría de Licencia:
 - a.5.1) Primer Nivel *Licencia RF1*
 - a.5.2) Segundo Nivel *Licencia RF2*
 - a.5.3) Tercer Nivel *Licencia RF3*
 - a.5.4) Cuarto Nivel *Licencia RF4*

b) La estructura de formación y capacitación para entrenador de porteros estará diseñada en el nivel de estudio de preparador de porteros, según las modalidades definidas por la FIFA y/o la Convención de Estudio de CONCACAF implementadas por la FCRF.

b.1) Un nivel de formación y capacitación para entrenadores de porteros con su respectiva categoría de Licencia:

*b.1.1) Entrenador de Porteros: **Licencia GK***

c) En el caso de los Preparadores Físicos, estos deben poseer la preparación académica profesional y específica en Fútbol según la modalidad definida por la FIFA y/o la Convención de Estudio de CONCACAF implementadas por la FCRF.

c.1) *Un nivel de formación y capacitación para Preparadores Físicos con su respectiva categoría de Licencia:*

c.1.1) Preparador Físico de Fútbol: [Licencia PF \(Especialidad Académica en PF\)](#)

d) La estructura de formación y capacitación para árbitros y árbitros asistentes estará diseñada en el nivel de estudio de arbitro, según las modalidades definidas por la FIFA y/o la Convención de Estudio de CONCACAF implementadas por la FCRF.

d.1) *Cuatro niveles de formación y capacitación para árbitros y árbitros asistentes con su respectiva categoría de Licencia:*

d.1.1) Arbitro o Arbitro Asistente: [Licencia RF](#)

CAPÍTULO TERCERO:

DE LOS REQUISITOS, EL RECONOCIMIENTO Y LA RENOVACIÓN

SECCIÓN IV:

De los Requisitos de Ingreso para el Proceso de Formación de Entrenadores, Asistentes de Entrenadores, Entrenador de Porteros y Preparadores Físicos.

Artículo 12.- Requisitos de Ingreso a los Niveles de Formación:

a) Para que el interesado pueda tener acceso a los niveles de la formación para Entrenador y/o Asistente de Entrenador y Entrenador de Porteros, y optar por la respectiva Licencia D nacional, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

a.1) *Tener 15 años cumplidos y poseer el consentimiento por escrito del padre, la madre o encargado. (En caso de ser mayor de edad no debe contar con el consentimiento)*

b) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Entrenador y/o Asistente de Entrenador, y optar por la respectiva Licencia C (CONCACAF), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b.1) *Poseer la respectiva Licencia D, su equiparación o reconocimiento correspondiente.*

b.2) *Poseer el Título de Conclusión de la Educación General Básica Primero y Segundo Ciclo (Sexto Grado) del Ministerio de Educación Pública, su equiparación o el reconocimiento correspondiente.*

c) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Entrenador y/o Asistente de Entrenador, y optar por la respectiva Licencias B (CONCACAF) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

c.1) Poseer la respectiva licencia C, su equiparación o reconocimiento correspondiente.

c.2) Poseer el Título de Conclusión de la Educación General Básica tercer Ciclo (Noveno año) del Ministerio de Educación Pública, su equiparación o el reconocimiento correspondiente.

c.3) Poseer experiencia en la enseñanza de la educación física y los deportes con un periodo igual o mayor a 5 años y poseer un título en educación Superior en Grado o en

Post-Grado con la especialidad en Fútbol. (Especialidad/Master/Doctorado Universitario)

d) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Entrenador y/o Asistente de Entrenador, y optar por la respectiva Licencia A, (CONCACAF) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

d.1) Poseer la respectiva licencia B, su equiparación o reconocimiento correspondiente.

d.2) Poseer experiencia deportiva en el ejercicio de la categoría nacional del nivel B con un periodo igual o mayor a 1 año.

e) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Entrenador y/o Asistente de Entrenador, y optar por la respectiva Licencia PRO de CONFEDERACIÓN, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

e.1) Poseer la respectiva licencia A o su equiparación correspondiente.

e.2) Poseer experiencia deportiva en el ejercicio de la categoría A nacional y/o internacional con un periodo igual o mayor a 3 años o haber participado como Jugador o Entrenador en un Campeonato Mundial de Fútbol de la FIFA, o en un Torneo Oficial de la CONCACAF (Copa UNCAF, Copa de Oro, Copa América, Champions League, otros.) Este campo aplica para dispensa en el nivel C.

f) Para que el interesado tenga acceso a la convalidación o equiparación de la formación, y optar por la respectiva Licencia GK, deberá cumplir con los siguientes requisitos: *f.1) Poseer la respectiva Licencia C o su equiparación correspondiente.*

g) Para que el interesado tenga acceso a optar por la convalidación o equiparación de la respectiva Licencia PF, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

g.1) Poseer la respectiva Licencia C o su equiparación correspondiente, y

g.2) Poseer Formación específica con especialidad en Preparación Física del Fútbol, o

g.3) *Poseer un título en educación superior en Grado o Post-Grado con la especialidad en Preparación Física del Fútbol. (Licenciatura/Especialidad/Master/Doctorado Universitario)*

SECCIÓN V:

De los Requisitos de Ingreso para el Proceso de Formación de Árbitros y Árbitros Asistentes.

Artículo 13.- Requisitos de Ingreso a los Niveles de Formación:

a) Para que el interesado pueda tener acceso a los niveles de la formación para Árbitros y Árbitros Asistentes, y optar por la respectiva Licencia de RF1, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

a.1) Tener 15 años cumplidos y poseer el consentimiento por escrito del padre, la madre o encargado. (En caso de ser mayor de edad no debe contar con el consentimiento)

a.2) Poseer el Título de Conclusión de la Educación General Básica Primero y Segundo Ciclo (Sexto Grado) del Ministerio de Educación Pública, su equiparación o el reconocimiento correspondiente.

b) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Árbitros y Árbitros Asistentes, y optar por la respectiva Licencia RF2, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b.1) Poseer la respectiva licencia RF1, su equiparación o reconocimiento correspondiente.

b.2) Tener 18 años cumplidos.

c) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Árbitros y Árbitros Asistentes, y optar por la respectiva Licencia RF3, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

c.1) Poseer la respectiva licencia RF2, su equiparación o reconocimiento correspondiente.

c.2) Poseer el Título de Conclusión de la Educación General Básica tercer Ciclo (Noveno año) del Ministerio de Educación Pública, su equiparación o el reconocimiento correspondiente.

d) Para que el interesado tenga acceso al nivel de la formación para Árbitros y Árbitros Asistentes, y optar por la respectiva Licencia RF4, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

d.1) Poseer la respectiva licencia RF3, su equiparación o reconocimiento correspondiente.

d.2) Poseer experiencia deportiva en el ejercicio de la categoría nacional de SubComisión con un periodo igual o mayor a 1 año.

SECCIÓN VI:

Del Sistema de Reconocimiento y la Renovación de las Licencias

Artículo 14.- El Reconocimiento Deportivo:

a) Se le concederá prioridad de cupo para acceder a los niveles de la Estructura de Formación y Capacitación a los interesados que posean el reconocimiento a su experiencia deportiva.

Artículo 15.- El Reconocimiento Académico:

a) La Dirección de Desarrollo del Fútbol convalidará y equipará todos aquellos programas de estudios académicos en la especialidad de los deportes, que el interesado haya concluido, otorgados por instituciones de enseñanza superior universitaria.

b) En el caso de la Licencia de Preparador Físico, La Dirección de Desarrollo del Fútbol convalidará y equipará todos aquellos programas de estudios académicos y en la especialidad de la Preparación Física Específica del Fútbol.

c) Los planes de estudio de las formaciones y capacitaciones de la FCRF podrán ser reconocidos, avalados y acreditados, en un grado académico por cualquier institución superior universitaria que lo tenga a bien.

Artículo 16.- La Renovación de las Licencias:

a) Todo interesado poseedor de una Licencia con el respectivo código de la FCRF deberá renovar dicha Licencia en la categoría correspondiente cada tres años calendario, para ello debe cumplir con la cantidad de horas de actualización establecidas para cada categoría de Licencia y debe realizar esa actualización en uno o distintos programas durante el periodo de años de su vigencia:

a.1) Toda renovación de Licencia en la Categoría E debe cumplir con un total de 25 horas de actualización.

a.2) Toda renovación de Licencia en la Categoría D debe cumplir con un total de 40 horas de actualización.

- a.3) *Toda renovación de Licencia en la Categoría C debe cumplir con un total de 48 horas de actualización.*
- a.4) *Toda renovación de Licencia en la Categoría B debe cumplir con un total de 60 horas de actualización.*
- a.5) *Toda renovación de Licencia en la Categoría A debe cumplir con un total de 80 horas de actualización.*
- a.6) *Toda renovación de Licencia en la Categoría Pro debe cumplir con la totalidad de horas designada por la Confederación para ese periodo de actualización.*
- a.7) *Toda renovación de Licencia en la Categoría PF debe cumplir con un total de 60 horas de actualización.*
- a.8) *Toda renovación de Licencia en la Categoría GK debe cumplir con un total de 40 horas de actualización.*
- a.9). *Toda renovación de Licencia en la Categoría de RF1 debe cumplir con un total de 40 horas de actualización.*
- a.10). *Toda renovación de Licencia en la Categoría de RF2 debe cumplir con un total de 48 horas de actualización.*
- a-11). *Toda renovación de Licencia en la Categoría de RF3 debe cumplir con un total de 60 horas de actualización.*
- a.12). *Toda renovación de Licencia en la Categoría de RF4 debe cumplir con un total de 80 horas de actualización.*

b) Todo oferente poseedor de una Licencia con el respectivo código de la FCRF deberá cumplir con sus actualizaciones establecidas para cada categoría de Licencia según las siguientes alternativas:

1) Cumplir con el 100% de las horas de actualización establecidas mediante actividades de estudio y capacitación oficial programadas por la FCRF o por sus Ligas Afiliadas o por programadas de otra Asociación Miembro de FIFA con la respectiva certificación, sellada y firmada por el presidente en ejercicio de la Asociación Miembro, o por programadas de otras entidades reconocidas de formación (Universidades, Institutos, Escuelas o Facultades Deportivas, Federaciones) si la institución es una institución extranjera deberá cumplir con el requisito de la respectiva certificación, sellada y firmada por las autoridades nacionales y con los respectivos sellos consulares de apostilla.

Artículo 17.- Entrada en Vigor:

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Costarricense de Fútbol, en Sesión 09-2022 celebrada en San Rafael de Alajuela, el 04 de mayo del 2022, deja sin efecto cualquier otro reglamento y normativa anterior a este, entra en vigor el 01 de junio del 2022.